



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 038-2018-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 14 de junio de 2018

VISTO:

La Resolución 765-2017-UNAMAD-CU de fecha 21 de diciembre de 2017, Oficio 057-2018-UNAMAD-R-VRI de fecha 23 de marzo de 2018, Carta 001-2018-UNAMAD-VRI/DI-GAA de fecha 07 de mayo de 2018, Memorando 377-2018-UNAMAD-R-VRI de fecha 08 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 022-2015-UNAMAD-C.E.U. de fecha 25 de mayo de 2015, se proclama como Vicerrector de Investigación al Dr. Percy Amílcar Zevallos Pollito a partir del 27 de mayo de 2015 y por el periodo que faculta la Ley Universitaria 30220 y Estatuto de vigente de la UNAMAD;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: "son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo";

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";

Que, el Numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo 003-2018-MINEDU con fecha 20 de marzo de 2018, modifica los "Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador" según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2017-MINEDU, establece: "Para determinar la relación de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, el docente ordinario de la universidad pública debe cumplir de manera concurrente con los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación: a. Estar calificado y registrado como investigador en el REGINA, al 31 de enero del año de acceso a la bonificación. b. Estar registrado como docente ordinario en el AIRHSP. c. Cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes ordinarios";

Que, de conformidad al artículo 259 del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, con Resolución 765-2017-UNAMAD-CU de fecha 21 de diciembre de 2017, se designa como docente investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD, al Dr. Gabriel Alarcón Aguirre, docente asociado a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente por el lapso de dos (02) años contados a partir de la expedición de la resolución;

Que, con Oficio 057-2018-UNAMAD-R-VRI de fecha 23 de marzo de 2018, la Vicerrectora de Investigación (e) Dra. Nelly Olinda Román Paredes remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria-DIGESU del Ministerio de Educación-MINEDU, pronunciamiento sobre docentes investigadores de la UNAMAD que deben acceder a la bonificación especial para el docente investigador durante el año 2018, donde informa que tres (03) docentes de la UNAMAD: Mishari Rolando García Roca, Jorge Luis Castillo Hurtado y Gabriel Alarcón Aguirre con registros REGINA 8722, 8851 y 10882 respectivamente, son investigadores que cumplen con la normativa interna del UNAMAD y se encuentran hábiles para percibir el la "Bonificación especial para el docente investigador durante el año 2018" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo 003-2018-MINEDU;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Nº 038-2018-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 14 de junio de 2018

Que, con Carta 001-2018-UNAMAD-VRI/DI-GAA de fecha 07 de mayo de 2018, el Dr. Gabriel Alarcón Aguirre, remite Plan de Trabajo de docente investigador 2018, documento que consta de cinco (05) folios;

Que, con Memorando 377-2018-UNAMAD-R-VRI de fecha 08 de mayo de 2018, El Vicerrector de Investigación de la UNAMAD, dispone la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo de docente investigador 2018, presentado por el Dr. Gabriel Alarcón Aguirre, documento que consta de cinco (05) folios;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector de Investigación, de conformidad con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Plan de Trabajo de Docente Investigador de la UNAMAD, Dr. Gabriel Alarcón Aguirre, correspondiente al año 2018, documento que consta de cinco (05) folios;

ARTÍCULO 2º: APROBAR el cronograma de actividades del Plan de Trabajo de Docente Investigador de la UNAMAD, Dr. Gabriel Alarcón Aguirre, correspondiente al año 2018, de acuerdo a:

Table with columns: ACTIVIDAD, META, and CRONOGRAMA POR MESES 2018 (months 1-9). Rows include activities like 'Presentación y ejecución de un proyecto de investigación', 'Promover la firma de convenio con la Universidad de Florida', etc.



ARTÍCULO 3º: REMITIR la presente a la Dirección General de Administración-DIGA para las acciones correspondientes al pago de la "Bonificación especial para el docente investigador durante el año 2018" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Supremo 003-2018-MINEDU.

ARTÍCULO 4º: DISPONER, que la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.: R, VRA, DIGA, DUyS, Interesados, PAZP/VRI, Archivo



Signature and stamp of Ph. D. Percy Amilcar Zevallos Pollito, Vicerrector de Investigación UNAMAD